

126



El documento SENTENCIA No. S-N del 27-01-2023 de JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2023-56012 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50N-1160814

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EXISTE INCONGRUENCIA ENTRE AREA Y/O LOS LINDEROS DEL PREDIOS CITADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y LOS INSCRITOS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA Y/O ANTECEDENTES QUE SE ENCUENTRA EN ESTA OFICINA DE REGISTRO (ART.8, PARAGRAFO 1 DEL ART.16 ,ART.29 Y ART.49 DE LA LEY 1579 DE 2012 ,INSTRUCCION ADMINISTRATIVA CONJUNTA 01-11 DE 2021 SNR-IGAC, RESOLUCION CONJUNTA NUMERO SNR 11344-IGAC 1101 DE DICIEMBRE 31 DE 2020, Y DECRETO 148 DE 2020)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO, ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CHIA, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA298  
El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

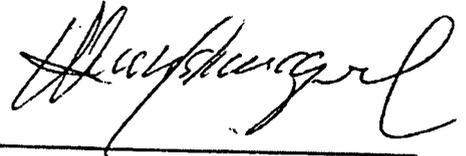
NOTIFICACION PERSONAL



CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 02 OCT 2023 SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A FRANCO FELIX M U QUIEN SE IDENTIFICÓ CON 3288360 NO.

  
RENE RINCON

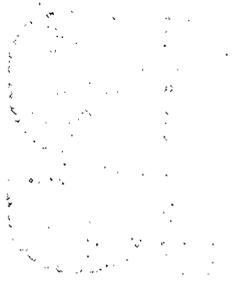
FUNCIONARIO NOTIFICADOR



EL NOTIFICADO

El documento SENTENCIA No. S-N del 27-01-2023 de JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL Radicacion : 2023-56012

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO  
La guarda de la fe pública

127

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.snrbotondelapago.gov.co/certificado/](http://www.snrbotondelapago.gov.co/certificado/)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191001494924053301

Nro Matrícula: 50N-1160814

Página 1

Impreso el 1 de Octubre de 2019 a las 05:35:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 07-06-1988 RADICACIÓN: 1988-64925 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 07-12-1992

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO B, CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 98.15 M2, SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1698 DEL 06-04-88, NOTARIA 4A. DE BOGOTA, DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE  
Tipo Predio: URBANO  
1) SIN DIRECCION LOTE B



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)  
50N - 1059197

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-04-1988 Radicación: 64925

Doc: ESCRITURA 1698 del 06-04-1988 NOTARIA 4A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 108 DIVISION MATERIAL

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FONDO DE EMPLEADOS DE FLOREZ TIBA S.A. "FEFLORAL".

NIT# 60524033

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-07-1995 Radicación: 1995-43270

Doc: ESCRITURA 329 del 24-06-1995 NOTARIA 2 de CHIA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

VALOR ACTO: \$885,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FONDO DE EMPLEADOS DE FLORES TIBA S.A. "FREFLORAL"

NIT# 8605240332

A: ROA CELIS PEDRO MIGUEL

CC# 4128530 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*2\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191001494924053301

Nro Matrícula: 50N-1160814

Página 2

Impreso el 1 de Octubre de 2019 a las 05:35:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-513133

FECHA: 01-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

120

**JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ QUINTERO**  
**ABOGADO TITULADO**  
**UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**

Chía, 03 de octubre de 2023.

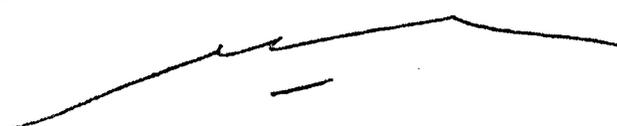
**SEÑORA**  
**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA.**  
**E. S. D.**

REF.: PROCESO SUCESIÓN INTESTADA N°. 2019-00583 DE PEDRO MIGUEL ROA CELIS (q.e.p.d.).

**JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ QUINTERO y HERMES DE JESUS GUERRERO COBOS**, obrando en nuestra condición de apoderados judiciales de los herederos reconocidos en el proceso de la referencia, respetuosamente, solicitamos a la señora juez, ordenar rehacer la partición con el fin de dar cumplimiento a la Nota Devolutiva de fecha 20 de septiembre de 2023, por parte de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte, respecto de aclarar áreas y/o linderos del predio materia de la partición, para lo cual nos permitimos adjuntar, copia del documento de la Nota Devolutiva.

Anexo: Lo anunciado.

De la señora secretaria, atentamente.

  
**JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ QUINTERO**  
C.C. N°. 11'331.069 de Zipaquirá  
T.P. N°. 19.802 del C.S.J.  
Dirección: Calle 10 N°. 9-47, Oficina 205 de Chía.  
Teléfono: 3153444302.  
Email: [sanchezquinteroabogados@hotmail.com](mailto:sanchezquinteroabogados@hotmail.com)

  
**HERMES DE JESUS GUERRERO COBOS**  
C.C. N°. 3'288.368 de Villavicencio.  
T.P. N°. 18.326 del C.S.J.  
Dirección: Carrera 7 N°17 - 51 oficina 403 de Bogotá.  
Teléfono: 3153572318.  
Email: [hermesguerrero17@hotmail.com](mailto:hermesguerrero17@hotmail.com)

3/10/23, 15:59

Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Chía - Outlook

**SOLICITUD REHACER PARTICION-PROCESO SUCESIÓN INTESTADA N°. 2019-00583 DE PEDRO MIGUEL ROA CELIS (q.e.p.d.).**

Jorge Enrique Sánchez Quintero <sanchezquinteroabogados@hotmail.com>

Mar 03/10/2023 15:47

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Chía <j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

memorial 03-10-2023 15.42.pdf; anexos 03-10-2023 15.40.pdf;

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA – INFORME INGRESO AL DESPACHO**

**Ref: 2019-0583**

A los 10 días del mes de octubre de 2023, ingresan las diligencias de la referencia al Despacho de la señora Jueza con solicitud de rehacer la partición, presentada por los apoderados judicial de los herederos. Sírvase proveer.

*Gisell M. Alape*  
**GISELL MARITZA ALAPE**  
**SECRETARIA**





Chía, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	SUCESIÓN
<b>CAUSANTE:</b>	PEDRO MIGUEL ROA CÉLIS
<b>RADICACIÓN No:</b>	25175400300120190058300

Ingresar el expediente con solicitud de rehacer la partición, presentada por los apoderados judiciales de los herederos.

Conforme lo anterior y una vez revisado el expediente y la nota devolutiva de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá norte, en la que se informa que existe incongruencia entre el área y los linderos del predio citado en el escrito de partición con los escritos en el folio de matrícula inmobiliaria que se encuentra en esa oficina de registro.

Dicho lo anterior procede el despacho de oficio a decretar la nulidad de lo ordenado en sentencia del 26 de enero de 2023, por lo anterior y e aras de proceder con un debido proceso se ordenará correr traslado a la parte demandante, conforme lo prevé el inciso 3 del artículo 129 del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto en el artículo 134 ibidem.

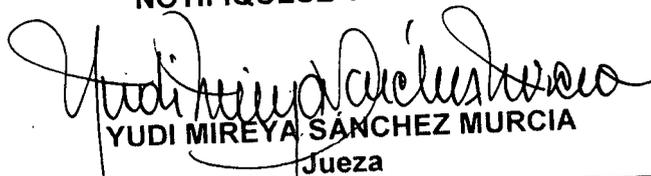
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**Resuelve:**

**Primero.** **Correr traslado** del incidente de nulidad a la parte activa por el término de 3 días conforme lo dispone el artículo 129 del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto en el artículo 134 ibidem. Secretaría proceda con la fijación en lista de qué trata el artículo 110 ídem para el efecto.

**Segundo.** **Ingresar** el proceso al despacho, una vez vencido el término del numeral primero de este proveído, a fin de continuar con el trámite procesal respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA  
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 13 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia>

Hoy 01 de marzo de 2024 siendo las 8:00 a.m.

GISELL MARITZA ALAPE  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**TRASLADO ARTÍCULO 110 CGP**

<b>FIJA</b>	13-03-2024
<b>INICIA</b>	14-03-2024
<b>VENCE</b>	18-03-2024

  
GISELL MARITZA ALAPE  
SECRETARIA



El presente traslado, se fijó en el portal web de la Rama Judicial.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia>